

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

CONVOCATORIA No. 103 DE 2012 PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIP EN LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO, COLON Y SAN FRANCISCO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El objeto del presente proceso es seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, si es el caso, de los proyectos que se relacionan a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Los proyectos de vivienda a diseñar y construir por el proponente seleccionado en el marco del presente proceso, tendrán las siguientes denominaciones y condiciones:

Departamento	Municipio	Proyecto	Tipología	Número mínimo de soluciones de vivienda de interés prioritario	Número máximo de soluciones de vivienda de interés prioritario
Putumayo	Puerto Caicedo	Urbanización Luis Alfonso Agudelo	Unifamiliar	180	200
	Valle del Guamuez	Urbanización 30 de octubre	Unifamiliar, o Bifamiliar	180	200
	Colon	Colon 1	Unifamiliar,	165	183
	San Francisco	Villa Las Juntas – Juntas Etapa 1	Unifamiliar	83	92
Total				608	675

CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas dentro de la audiencia pública realizada el 18 de enero de 2013 a partir de las 2:00 p.m. y las que se recibieron en el correo electrónico señalado para el efecto en los términos de referencia, desde las 2:00 p.m. y hasta las 4:00 p.m. Las demás se tendrán por no recibidas.
2. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia definitivos publicados en la página web de la Fiduciaria Bogotá el 10 de Diciembre de 2012 y sus adendas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas adicionales más adelante, las cuales serán publicadas en la misma página web, razón por la cual los interesados deberán hacer consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
3. Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de la sociedad fiduciaria.
4. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título “**Respuesta**”.

5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refirieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA HABILITACIÓN DEL PROPONENTE

Durante la audiencia pública de aclaración de los términos de referencia definitivos de la convocatoria 103, no se recibieron observaciones de forma oral, escrita y/o por correo electrónico.

2. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. *Es muy poco el tiempo que se plantea para la ejecución de los proyectos se solicita lo siguiente:*

Proyecto	Plazo máximo de ejecución de obra (en meses)	Plazo solicitado
<i>Puerto Caicedo</i>	8	12
<i>La Hormiga</i>	8	12
<i>Colón</i>	8	12
<i>San Francisco</i>	6	9

Respuesta.

Se revisará la observación. En el evento en que en el evento en que el Comité Técnico decida ampliar el plazo para la ejecución de los proyectos se publicará la adenda correspondiente a los términos de referencia definitivos, que será publicada en la página www.fidubogota.com.

3. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

3.1 *Para los dos asistentes a la convocatoria, Constructora TAIKA y CYES Infraestructura S. A se da el incumplimiento a la visita programada en el municipio de Puerto Caicedo, que el pliego determina a las 2.00 del día 15 del 01 – 2013, por parte de las firmas anteriormente nombradas, permite hacer el siguiente comentario:*

Es el pliego de condiciones la ley del contrato, o sea que las condiciones de participación se ciñen estrictamente a lo que el mencionado pliego dispone, cuya desatención amerita el rechazo in lamié del proponente incumplido, no interesando si su desatención se hace por minutos o por horas que en ultimas es incumplimiento.

Es necesario entender que así sea un procedimiento privado donde el régimen regulado por la ley 80 de l.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 74 que no por ello se puede desacatar de manera 734 de 2012, tiene una operancia supletiva, es necesario atemperarse a los lineamientos y directrices que en

dicha normatividad se dispone en la pretensión de fijar unas reglas de juego claras y previamente determinadas por el licitante.

Esto nos lleva a solicitar que dichas propuestas no sean tenidas en cuenta o sea su rechazo o inhabilitadas de inmediato por el desacato a las normas establecidas en el pliego ya que ello garantiza la seriedad del proceso seleccionador y además como clara advertencia a los participantes para que se ciñan de manera estricta a lo que la organización fiduciaria requiere para el cabal cumplimiento de esta delicada misión encomendada por el gobierno nacional. De no atenderse esta respetuosa recomendación se constituiría un vicio generador de nulidad del proceso en comento con las consecuencias de ello dimana.

Respuesta

La presente convocatoria se rige por contratación de derecho privado, y de acuerdo a lo expresado en el numeral 1.6. de los términos de referencia definitivos, el proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en la Ley 1537 de 2012, y por lo señalado en los términos de referencia.

En lo referente a la visita de inspección al inmueble se debe dar cumplimiento a las reglas establecidas en el numeral 2.2. de los términos de referencia, que establece: "(...) *La propuesta presentada por un proponente que no haya asistido a las visitas programadas con posterioridad a la publicación de los términos de referencia definitivos, para todos los inmuebles en que se desarrollarán los proyectos a los que hace referencia este documento, será rechazada. Sin embargo, en el evento en que a las visitas preliminares de inspección haya asistido, un proponente y/o su representante, y hayan cumplido durante las mismas, con todas las condiciones establecidas en este numeral para las visitas de inspección obligatoria, no será necesaria su asistencia a ésta última.(...)*"

3.2 Se solicita la prórroga de la entrega de las propuestas de la mencionada convocatoria

Respuesta

No se acepta la observación, sin embargo, en el evento en que el Comité Técnico decida ampliar el plazo para el cierre de los procesos, se procederá a hacer la modificación correspondiente mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.9 Prórroga del plazo del cierre y modificación del cronograma de los términos de referencia definitivos.

4. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Durante la audiencia pública de aclaración de los términos de referencia definitivos de la convocatoria 103, no se recibieron observaciones de forma oral, escrita y/o por correo electrónico.